

Expediente: 0983808/17

7-10-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. el jefe del Servicio de Asuntos Generales

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "COMBUSTIBLES CON DESTINO A EDIFICIOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**a) Objeto del contrato.**

Será objeto del contrato a que se refieren estos pliegos el suministro de "**COMBUSTIBLES CON DESTINO A EDIFICIOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**", según Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es: 09100000-0: Combustibles.

**b) Órgano de contratación.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Gobierno de Zaragoza.

**c) Perfil del contratante.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)

**d) Presupuesto de licitación.**

El importe máximo estimado es de 3.305.785,12 € (IVA excluido), al que se añadirá el 21 % de I.V.A. (694.214,88 €), lo que supone un total de 4.000.000,00 € (IVA incluido), atendidos los cuatro años de duración del contrato.

El importe máximo estimado anual del contrato será de 826.446,28 € (IVA excluido) al que se añadirá el 21% de I.V.A. (173.553,72 €), lo que supone un total de 1.000.000 €.

El tipo de licitación se establece en €/litro. Los licitadores podrán modificar el precio indicando el porcentaje de baja al €/litro de los precios indicativos para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección de Energía y Transportes de la Unión Europea. Si por cualquier causa no se publicara el Boletín de manera transitoria durante alguna semana (períodos festivos, etc) continuará vigente el último precio publicado.

Si durante la vigencia del contrato se dejasen de publicar algunos de los mencionados precios de referencia, el nuevo precio será el último precio publicado en los correspondientes boletines oficiales.

El valor estimado, que asciende a 5.950.413,22 €, no coincide con el presupuesto de licitación al haberse tenido en cuenta la duración inicial del contrato, las posibles prórrogas y la posible modificación del contrato.

Las obligaciones económicas del contrato, para el presente ejercicio, se aplicarán con cargo a la partida presupuestaria 2017 EQP 3231 22103 "COMBUSTIBLE CALEFACCION DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS", RC: 170417. La duración del contrato para el resto de los ejercicios a los que se extiende la duración del mismo, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**e) Duración del contrato.**

La duración del contrato será de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas consecutivas a realizar por mutuo acuerdo expreso de las partes. En cualquier caso, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**f) Fórmula de revisión de precios.**

No procede.

**g) Plazo máximo de entrega del suministro.**

El plazo máximo de entrega de cada pedido será de dos días hábiles entre la recepción de la nota de pedido por la empresa adjudicataria y la entrega del producto.

En caso de realizarse pedidos urgentes, el plazo de entrega será como máximo de 8 horas sin cargo de sobreprecio por unidad de combustible.

**h) Tiempo y lugar de entrega**

El producto será entregado por trasvase del medio de transporte utilizado por la empresa adjudicataria a los depósitos de almacenamiento de propiedad municipal.

Todos los camiones cisterna que hayan de suministrar producto en las instalaciones referenciadas deberán llevar contador volumétrico con registrador y certificado por órgano competente, de forma y manera que pueda ser comprobada la cantidad descargada de combustible por el personal designado en cada centro.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por el transporte y la entrega, así como la asistencia de personal que se precise.

El adjudicatario deberá aportar, en cada una de las entregas de combustible efectuada en los depósitos del Ayuntamiento de Zaragoza, documentación acreditativa de las mediciones de la cantidad del mismo descargada.

9- octubre- 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales

VIGENCIA.- Para hacer constar  
que esta propuesta fue aprobada  
en la sesión del Gobierno de Zaragoza  
el día 09 de Octubre de 2017

En el caso de que, por cualquier causa, la empresa Adjudicataria no pudiera hacer entrega del pedido realizado, deberá informar al Ayuntamiento a la mayor celeridad posible, dándole soluciones o alternativas para el suministro del mismo.

Dado que la relación de puntos de suministro podría variar debido a las altas y bajas que pudieran transcurrir durante la tramitación del contrato, la relación de puntos de suministro se actualizará tras la firma del contrato, en ese momento se pasará listado definitivo de los puntos de suministro a la adjudicataria.

i) **Cuantías de la garantía provisional y de la definitiva.**

Garantía provisional: no procede.

Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.

j) **Medios para justificar la solvencia técnica, económica y financiera (Sobre 1).**

Justificantes de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 75 y 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.239.669,42 € (IVA excluido).

**Solvencia técnica:**

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato es 578.512,4 € (IVA excluido).

k) **Declaración responsable**

No obstante lo dispuesto en la cláusula 8, sobre 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares Tipo, el licitador podrá sustituir la presentación de toda la documentación que se establece en dicha cláusula por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que siga el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC. (El Reglamento de ejecución 2016/7 se adjunta como Anexo I al presente pliego).

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:  
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

9- octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El jefe del Serv. de Asuntos Generales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 9 de octubre de 2017

Entrando como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo xml que se adjunta a este Pliego, publicado en el perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento en el Sobre 1.

Cuando concorra una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate. En su caso, los empresarios que concurren en UTE, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Dicha documentación les será requerida con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

Si el licitador opta por presentar el DEUC, deberá acompañarlo de la **declaración de pertenencia o no a grupo empresarial**, y, en caso afirmativo, de la relación de las empresas que lo componen.

**I) Documentos a aportar sobre los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 2).**

Deberá incluirse en este sobre siguiendo el modelo que aparece como Anexo II al presente Pliego:

**1.- Oferta económica:**

Se deberá expresar el **descuento porcentual aplicable a los €/litro** del precio indicativo para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección de Energía y Transportes de la Unión Europea.

**2.- Medios de transporte que se compromete a poner a disposición del presente contrato.**

**3.- Mejoras sobre prestaciones pedidas en los Pliegos: modernización de las instalaciones existentes con la instalación de un sensor automático de nivel del depósito y de contador de gasóleo.**

Asimismo, deberá aportarse en este sobre:

- Relación de medios de que dispone la empresa suministradora para la realización del suministro de carburante a nivel nacional y local con justificante firmado y sellado por la empresa suministradora.

- Documentos justificativos del cumplimiento de las especificaciones de los productos a suministrar:

Aportar cumplimiento de los anexos I, III, III bis y V del Real Decreto 61/2006,

9 - OCTUBRE - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
P.D. e Jefe del Ser. de Asuntos Generales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de domingo 10 de octubre de 2017

de 31 de enero, conforme a la Directiva 2003/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de marzo.

**II) Criterios de valoración.**

**Criterios objetivos: hasta un máximo de 100 puntos.**

**1.- Oferta económica: hasta un máximo de 85 puntos.**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida a la que se le aplicará la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P(i) = (Pb \times On) / Om$$

donde,

P (i): puntos obtenidos por cada oferta para cada uno de los artículos.

Pb: son los puntos base a asignar a cada uno de los artículos.

Om: oferta de mayor porcentaje de baja, en tanto por uno.

On: oferta porcentaje de baja de cada concursante, en tanto por uno.

La distribución de los 85 puntos entre cada uno de los productos es la siguiente:

Artículo 1.1: Gásleo C:  $P(1) = (Pb1 \times On1) / Om1$ . **Pb (1) = 80 puntos.**

Artículo 1.2: Gásleo A:  $P(2) = (Pb2 \times On2) / Om2$ . **Pb (2) = 2,5 puntos.**

Artículo 1.3: Gásleo 95:  $P(3) = (Pb3 \times On3) / Om3$ . **Pb (3) = 2,5 puntos.**

La puntuación total de este apartado será:

$$P \text{ total} = P(1) + P(2) + P(3)$$

**2.- Medios de transporte que se compromete a poner a disposición del presente contrato: hasta un máximo de 10 puntos.**

La máxima puntuación se otorgará a quien se comprometa a poner a disposición del contrato 50 camiones o más siendo el número mínimo 5 camiones de acuerdo con lo exigido en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación será 0 si el número de camiones ofertados es 5 y la puntuación del intervalo entre 6 y 50 camiones se calculará siguiendo criterios de proporcionalidad conforme a la siguiente fórmula:

$$P(\text{transporte}) = (10 \times n^\circ \text{ camiones ofertados}) / 50$$

**3.- Mejoras sobre prestaciones pedidas en los Pliegos: hasta un máximo de 5 puntos.**

En la modernización de las instalaciones existentes con la instalación de un sensor automático del nivel del depósito y de contador de gasóleo.

La máxima puntuación se otorgará a quien lo realice en 20 instalaciones. La puntuación del intervalo entre 0 y 20 instalaciones se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

9- octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza.  
P.D. El Jefe del Servicio de Asuntos Generales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017.

$$P \text{ (modernización)} = (5 \times n^{\circ} \text{ instalaciones ofertadas}) / 20$$

**m) Porcentaje para presumir las bajas como temerarias.**

Se considerará que una oferta es desproporcionada cuando su importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,90 calculado con arreglo a la fórmula:

Si  $Of < Of_{media} \times 0,90$  se considerará desproporcionada, donde  $Of$  es la oferta presentada y  $Of_{media}$  es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como anormal o desproporcionada se atenderá a lo especificado en el art. 152 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**n) Posibilidad de ofertar variantes.**

No se admiten variantes.

**ñ) Designación de representante de la empresa adjudicataria.**

Si.

**o) Supervisión del contrato.**

El Jefe del Servicio de Conservación de Arquitectura, será el encargado de la dirección y supervisión del contrato, siendo el responsable del mismo.

**p) Facturación.**

El contratista tiene derecho a la contraprestación económica prevista en el contrato, facturándose por los trabajos efectivamente prestados.

De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y según Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda sobre exclusión de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de dicha Ley, es obligatorio la facturación electrónica de todas aquellas facturas cuyo importe sea igual o superior a 5.000,00 € para todas aquellas entidades que se relacionan en el artículo 4 de la Ley, siendo potestativo en el resto de los casos, tanto en lo que se refiere a importe como a las personas físicas y demás entidades no incluidas en la relación.

El envío de las facturas electrónicas por parte del adjudicatario al Servicio de Conservación de Arquitectura se realizará a través de:

- Sede electrónica municipal ([www.zaragoza.es](http://www.zaragoza.es))
- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio).
- Entidades prestadoras de servicios de facturación electrónica como CAIXA.

7- octubre 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El jefe del Servicio de Conservación de Arquitectura

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ... de ... de ...

Las facturas que se expidan a través de la Plataforma FACE se ajustarán a la codificación de los órganos administrativos establecidos en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría del Estado de las Administraciones Públicas.

Código del Ayuntamiento de Zaragoza (Órgano Gestor): L01502973 Ayuntamiento de Zaragoza.

Código de la Oficina Contable: LA0003296 Servicio de Contabilidad.

Código de la Unidad Tramitadora: LA0003595 Servicio de Conservación de Arquitectura.

La facturación del suministro de combustibles se realizará por meses naturales con los datos registrados y validados de las descargas, según cantidades albaranadas.

La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una factura agrupada donde se presentarán de forma detallada todos los conceptos liquidables, con información individualizada por cada punto de suministro.

El contratista percibirá el importe del suministro efectuado, una vez comprobada la conformidad del mismo, mediante expedición de factura en la que consten, la identificación de la empresa contratista (nombre o razón social, y D.N.I. o N.I.F.) a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, señalando el N.I.F. del mismo (órgano de contratación), con identificación del Servicio o Dependencia del Ayuntamiento de Zaragoza para el que se han efectuado los trabajos, número y fecha de factura, descripción del servicio efectuado al que responde la factura, importe total de la factura, debiendo aparecer el I.V.A. de forma diferenciada, base imponible, tipo de I.V.A. aplicable e importe total más I.V.A.. En el caso de que la Entidad o persona física que factura esté exenta del pago del I.V.A. deberá expresamente hacer referencia en la factura a dicha exención, acompañando justificante de la exención emitido por la Agencia Estatal Tributaria.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad, ubicado en la segunda planta del "Edificio Seminario".

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación de la certificación o documento que acredite la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, modificado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

En materia de intereses de demora será de aplicación el TRLCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y la Ley 11/2013, de 26 de julio.

**q) Responsabilidades y seguro.**

La empresa adjudicataria responderá frente al Ayuntamiento de Zaragoza de todos aquellos daños y perjuicios que se pudieran producir en la descarga de combustibles o por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable a la adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del presente contrato extendiéndose esta responsabilidad hasta el momento en que el producto fuera depositado en la

9- OCTUBRE-2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
P.D. El Jefe del Serv. de Cuentos Generales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 9 de octubre de 2017.

instalación de almacenamiento y recibido de conformidad, en cuyo momento la responsabilidad se trasladará al Ayuntamiento de Zaragoza de no haberse probado por cualquier medio la falta de calidad.

La adjudicataria responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados como consecuencia del suministro objeto del contrato.

Igualmente, responderá la adjudicataria de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

Por su parte, este Ayuntamiento se hace responsable de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, como consecuencia del incumplimiento de las normas de seguridad, empleo inadecuado de la instalación o por culpa o negligencia de sus empleados.

La responsabilidad prevista deberá exigirse de conformidad y con sujeción a la legislación española y de ella se exceptúan los supuestos que concurra "caso fortuito" o "fuerza mayor", así como también, aquellas que se deban a culpa o negligencia de la otra parte o del propio tercero perjudicado.

A los efectos de este contrato se entiende por fuerza mayor todo acontecimiento imprevisible, que siendo ajeno a la voluntad de las partes, incida directamente en la ejecución de aquél, impidiendo o dificultando, más allá de lo razonable, el cumplimiento de las obligaciones de carácter no primario derivados del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un seguro de Responsabilidad Civil, con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000,00 €.

**r) Modificación del contrato**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato podrá modificarse hasta un 20% de su importe por ampliación o disminución de instalaciones, dependencias municipales y colegios. En su caso, las modificaciones se realizarán de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 108 y 211 de la citada Ley.

**s) Obligaciones del adjudicatario.**

- La empresa adjudicataria dispondrá de oficina de contacto contando con servicio telefónico y fax, internet, correo electrónico, etc que será atendido durante 24 horas.

- La adjudicataria hará llegar al Ayuntamiento de Zaragoza semanalmente al número de fax o correo que se designe los precios correspondientes del boletín petrolero.

- La empresa adjudicataria propondrá una persona de contacto con teléfono móvil que será el responsable de la ejecución del contrato. Asimismo, esta persona será la encargada de mantener la representación de la empresa con el responsable del Ayuntamiento, tanto en los aspectos técnicos como económicos y estará a disposición desde la entrada en vigor del contrato hasta su finalización.

- El contratista deberá comunicar cualquier anomalía o deficiencia que observe en las instalaciones en las que efectúe la descarga.

9- Octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

**t) Condiciones especiales de ejecución.**

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**u) Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

**v) Otras informaciones.**

1.- El empresario adjudicatario declarará cumplir las normas de seguridad y salud dispuestas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El empresario adjudicatario antes del inicio del contrato de suministros presentará por escrito la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva (PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES); y el resto de documentación preventiva preceptiva.

2.- En el presente Pliego se han tenido en cuenta las modificaciones producidas en el TRCSP desde la aprobación, por el Gobierno de Zaragoza, de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares Tipo con fecha 22 de noviembre de 2012.

3.- El adjudicatario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento, toda la información a que se hace referencia en el art. 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4.- El Ayuntamiento tiene un Protocolo de actuación en relación al Acoso Sexual. Cuando se produzca un caso de este tipo entre el personal municipal y personal de una empresa contratada se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial. Se puede acceder a la información completa sobre el Protocolo de Acosos sexual, acoso por razón de sexo y acoso por orientación sexual a través del siguiente enlace:

[www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo](http://www.zaragoza.es/ciudad/igualdad/enlace/organizacion/plan-igualdad.htm#protocolo)

**w) Supuestos de contradicción.**

Prevalecerán, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas, en lo que es

9- octubre- 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El jefe del Serv. de asuntos Generales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de fecha 14 de octubre de 2017

materia propia de los mismos, sobre lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I. C. de Zaragoza a 31 de Agosto de 2017

LA JEFE DEL SERVICIO

EL TÉCNICO SUPERIOR

Fdo.: Azucena Ayala Andrés

Fdo.: José María Lasierra Asún

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

9- octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
P.D. El Jefe del Ser. de Asuntos Generales



## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN

de 5 de enero de 2016

por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación para hacer constar

(Texto pertinente a efectos del EEE)

que esta propuesta fue aprobada  
en la sesión del Gobierno de Zaragoza  
de 6 de octubre de 2017

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 59, apartado 2, y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 80, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Uno de los principales objetivos de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE es reducir las cargas administrativas de los poderes y entidades adjudicadores y de los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas. Un elemento clave de este esfuerzo es el documento europeo único de contratación (en lo sucesivo «el DEUC»). El formulario normalizado del DEUC debe elaborarse, por tanto, de manera que no sea necesario presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección. De cara a este mismo objetivo, dicho formulario también debe ofrecer la información pertinente sobre las entidades de cuya capacidad depende el operador económico, de modo que la verificación de esa información pueda llevarse a cabo simultáneamente a la verificación relativa al principal operador económico y en las mismas condiciones.
- (2) El DEUC también debe estar a disposición de las entidades adjudicadoras que están sujetas a la Directiva 2014/25/UE y que, al aplicar los criterios de exclusión y de selección previstos en la Directiva 2014/24/UE, deben hacerlo de la misma forma y en las mismas condiciones que los poderes adjudicadores.
- (3) A fin de evitar cargas administrativas a los poderes y entidades adjudicadores, así como posibles indicaciones contradictorias en los diferentes pliegos de la contratación, resulta oportuno que dichos poderes y entidades adjudicadores indiquen claramente de antemano la información que los operadores económicos deben facilitar en el DEUC, ya sea en la convocatoria de licitación o mediante remisión en ella a otras partes de los pliegos de la contratación, que los operadores económicos deben en cualquier caso estudiar cuidadosamente con vistas a su participación y la posible presentación de ofertas.
- (4) El DEUC debe también contribuir a una mayor simplificación, en beneficio tanto de los operadores económicos como de los poderes y las entidades adjudicadores, mediante la sustitución de diversas y divergentes declaraciones nacionales de los interesados por un formulario normalizado establecido a nivel europeo. Esto, a su vez, se considera que reducirá los problemas relacionados con la precisión de la redacción de las declaraciones formales y las declaraciones de consentimiento, así como los problemas lingüísticos, ya que el formulario normalizado estará disponible en las lenguas oficiales. De este modo, el DEUC favorecerá un aumento de la participación transfronteriza en los procedimientos de contratación pública.
- (5) Todo tratamiento e intercambio de datos que deba tener lugar en relación con el DEUC debe efectuarse de conformidad con las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(3)</sup>, y, en particular, con las disposiciones nacionales aplicables al tratamiento de los datos relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad, de acuerdo con el artículo 8, apartado 5, de dicha Directiva.
- (6) Conviene tener presente que la Comisión deberá examinar la aplicación práctica del DEUC teniendo en cuenta la evolución técnica de las bases de datos de los Estados miembros y presentar un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 18 de abril de 2017. Con tal motivo, la Comisión también puede considerar posibles sugerencias para mejorar la funcionalidad de dicho documento, a fin de incrementar las posibilidades

<sup>(1)</sup> DO L 94 de 28.3.2014, p. 65.<sup>(2)</sup> DO L 94 de 28.3.2014, p. 243.<sup>(3)</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

9 - octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El jefe del Serv. de Asuntos  
Generales

de participación transfronteriza en la contratación pública, especialmente para las pymes, o posibles simplificaciones en el marco establecido por la Directiva 2014/24/UE; asimismo, puede examinar los posibles problemas derivados de prácticas consistentes en solicitar sistemáticamente certificados y otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o de prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a los que se exigirá esa documentación.

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Consultivo para los Contratos Públicos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

A partir del momento en que entren en vigor las disposiciones nacionales de aplicación de la Directiva 2014/24/UE y, a más tardar, a partir del 18 de abril de 2016, se utilizará para los fines de la elaboración del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE el formulario normalizado que figura en el anexo 2 del presente Reglamento. Las instrucciones para la utilización del mismo se establecen en el anexo 1 del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de enero de 2016.

Por la Comisión

El Presidente

Jean-Claude JUNCKER

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

9. octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales



## ANEXO I

## Instrucciones

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar; en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

A fin de facilitar la labor de los operadores económicos al cumplimentar el DEUC, los Estados miembros podrán publicar orientaciones sobre la utilización de dicho documento, por ejemplo, para explicar qué disposiciones del Derecho nacional son pertinentes en relación con la parte III, sección A <sup>(1)</sup>, precisar que en un Estado miembro dado podrían no confeccionarse listas oficiales de operadores económicos autorizados o expedirse certificados equivalentes, o especificar qué referencias e información deberán proporcionarse para permitir a los poderes o las entidades adjudicadores obtener un determinado certificado por vía electrónica.

Cuando preparen los pliegos de un determinado procedimiento de contratación, los poderes y las entidades adjudicadores deberán indicar en la convocatoria de licitación, en los pliegos a los que dicha convocatoria haga referencia o en la invitación a confirmar el interés qué información exigirán a los operadores económicos, señalando asimismo expresamente si deberá o no facilitarse la información prevista en las partes II y III <sup>(2)</sup> en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico **no** precise recurrir <sup>(3)</sup>. También pueden facilitar la tarea de los operadores económicos ofreciendo directamente esta información en una versión electrónica del DEUC, por ejemplo, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/esp/index.html>) <sup>(4)</sup> que los servicios de la Comisión pondrán, de forma gratuita, a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y demás partes interesadas.

Las licitaciones de procedimiento abierto y las solicitudes de participación en procedimientos restringidos, procedimientos de licitación con negociación, diálogos competitivos o asociaciones para la innovación deben ir acompañadas del DEUC, que los operadores económicos habrán cumplimentado al objeto de facilitar la información requerida <sup>(5)</sup>. Excepto en el caso de determinados contratos basados en acuerdos marco, el licitador a quien se vaya a adjudicar el contrato deberá presentar certificados actualizados y documentos justificativos.

Los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe también utilizarse en el marco de procedimientos de contratación que no estén sujetos o solo estén sujetos parcialmente a las normas procedimentales de las Directivas 2014/24/UE o 2014/25/UE, por ejemplo, para los contratos que se sitúen por debajo de los umbrales pertinentes o aquellos que estén sujetos a las normas particulares aplicables a los servicios sociales y otros servicios específicos («régimen simplificado») <sup>(6)</sup>. Del mismo modo, los Estados miembros podrán determinar por vía reglamentaria, o dejar que los poderes y las entidades adjudicadores decidan, si el DEUC debe utilizarse también en relación con la adjudicación de contratos de concesión, independientemente de que estén sujetos o no a las disposiciones de la Directiva 2014/23/UE <sup>(7)</sup>.

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, señalando que los operadores económicos que hayan sido condenados en virtud de los artículos x, y y z del código penal nacional deberán indicarlo al cumplimentar el apartado relativo a las condenas por participación en una organización delictiva o por blanqueo de capitales, etc.

<sup>(2)</sup> Información relativa a los motivos de exclusión.

<sup>(3)</sup> Véase el artículo 71, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 5, párrafo tercero, de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(4)</sup> Este enlace permite acceder a la versión preliminar en fase de desarrollo. Cuando esté disponible, se insertará u ofrecerá de otro modo el enlace a la versión que se encuentre plenamente en producción.

<sup>(5)</sup> La situación es más compleja en lo que respecta a los **procedimientos negociados sin publicación previa**, previstos en el artículo 32 de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 50 de la Directiva 2014/25/UE, ya que estas disposiciones se aplican a realidades muy diferentes.

Solicitar un DEUC constituiría una carga administrativa innecesaria o sería, en cualquier caso, inadecuado: 1) cuando hay un solo participante posible predeterminado (artículo 32, apartado 2, letra b), apartado 3, letras b) y d), y apartado 5, de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras c), e), f) e i) de la Directiva 2014/25/UE; y 2) por la urgencia del caso (artículo 32, apartado 2, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letras d) y h), de la Directiva 2014/25/UE) o en razón de las características particulares de la operación cuando se trate de suministros cotizados y comprados en una bolsa de materias primas (artículo 32, apartado 3, letra c), de la Directiva 2014/24/UE y artículo 50, letra g), de la Directiva 2014/25/UE).

Por otra parte, el DEUC desempeñaría plenamente su papel y debería exigirse en los demás casos, que se caracterizan por la posible participación de varios licitadores y la ausencia de urgencia o características especiales relacionadas con la operación; este sería el caso en las circunstancias contempladas en el artículo 32, apartado 2, letra a), apartado 3, letra a), y apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 50, letras a), b) y j), de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(6)</sup> Artículos 74 a 77 de la Directiva 2014/24/UE y artículos 91 a 94 de la Directiva 2014/25/UE.

<sup>(7)</sup> Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza el 9 de octubre de 2017.

9. octubre 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El Jefe del Ser. de Asuntos Generales

42

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los operadores económicos pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Los operadores económicos pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, el DEUC se presentará exclusivamente en formato electrónico, lo cual puede, sin embargo, aplazarse hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar<sup>(9)</sup>. Esto significa que, hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar, podrán coexistir las versiones totalmente electrónicas y las versiones en papel del DEUC. El mencionado servicio DEUC permitirá a los operadores económicos cumplimentar el documento por vía electrónica en **todos los casos** y aprovechar así plenamente las ventajas del servicio ofrecido (en particular, la de reutilizar la información). Con vistas a los procedimientos de contratación en los que el uso de medios de comunicación electrónicos se haya aplazado, el servicio DEUC permite a los operadores económicos imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que puede seguidamente transmitirse a los poderes o entidades adjudicadores por medios de comunicación distintos de los electrónicos (esto será posible también hasta el 18 de abril de 2018 a más tardar<sup>(9)</sup>).

Tal como se ha señalado anteriormente, el DEUC consiste en una declaración formal del operador económico, que indica que no son de aplicación los motivos de exclusión pertinentes, que se cumplen los criterios de selección pertinentes y que facilitará la información pertinente exigida por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Cuando los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección varíen de un lote a otro<sup>(10)</sup>, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección).

El DEUC indica además la autoridad pública o el tercero encargado de expedir los documentos justificativos<sup>(11)</sup> e incluye una declaración formal en el sentido de que el operador económico podrá, previa petición y sin demora, facilitar dichos documentos justificativos.

Los poderes y entidades adjudicadores podrán, por voluntad propia o por exigencia<sup>(12)</sup> de los Estados miembros, limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, a saber, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Aunque posteriormente podrá solicitarse información o documentación adicional, habrá que procurar no imponer cargas administrativas excesivas a los operadores económicos solicitando sistemáticamente certificados u otros tipos de pruebas documentales a todos los participantes en un procedimiento de contratación dado, o evitar las prácticas consistentes en determinar de forma discriminatoria a los operadores económicos a lo que se exigirá tal documentación.

La obligación de los poderes y las entidades adjudicadores de obtener la correspondiente documentación directamente, a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, también se aplica cuando la información sobre los criterios de selección solicitada en un principio se ha limitado a «sí» o «no». Si se solicita esa documentación electrónica, los operadores económicos proporcionarán, pues, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora la información necesaria para obtener la documentación en el momento de comprobación de los criterios de selección, en vez de hacerlo directamente en el DEUC.

<sup>(9)</sup> Véase el artículo 90, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(10)</sup> Asimismo, podrán generar su DEUC como fichero PDF y enviarlo electrónicamente adjuntándolo como anexo. Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los operadores económicos salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

<sup>(11)</sup> Puede ser el caso, por ejemplo, del volumen de negocios mínimo exigido, que, en esos casos, debe determinarse en función del valor máximo estimado de los lotes individuales.

<sup>(12)</sup> Salvo que los poderes o entidades adjudicadores hayan indicado que, de entrada, bastará con información general («sí/no») sobre el cumplimiento de los requisitos. Esta opción se explica con mayor detalle más adelante.

<sup>(13)</sup> Estas exigencias pueden ser generales o limitarse exclusivamente a ciertas situaciones, por ejemplo, solo en los procedimientos abiertos o, en el caso de procedimientos en dos fases, solo cuando se invite a participar a todos los candidatos que cumplan los requisitos mínimos.

9- Octubre-2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza P.D. Et leje al Sep de Asuntos Exteriores  
 DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de Octubre de 2017

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora pueden acceder por vía electrónica a un extracto del pertinente registro, por ejemplo, de antecedentes penales, el operador económico podrá indicar dónde se halla esa información (esto es, el nombre del registro, la dirección de internet, la identificación del archivo o documento, etc.), de modo que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora puedan obtenerla. **Al facilitar esos datos, el operador conviene en que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora podrán obtener la documentación pertinente, con sujeción a las disposiciones nacionales de transposición de la Directiva 95/46/CE<sup>(13)</sup>, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y, en particular, de categorías especiales de datos, como los relativos a infracciones, condenas penales o medidas de seguridad.**

De acuerdo con el artículo 64 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los operadores económicos que estén inscritos en listas oficiales de operadores económicos autorizados o posean el pertinente certificado expedido por organismos de Derecho público o privado, podrán, en lo referente a la información exigida en las partes III a V, presentar al poder adjudicador o la entidad adjudicadora el certificado de inscripción expedido por la autoridad competente o el certificado expedido por el organismo de certificación competente.

Un operador económico que participe **por su cuenta** y que **no recurra** a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar **un solo** DEUC.

Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá garantizar que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora reciban su propio DEUC junto con otro DEUC **separado**, en el que figure la información pertinente<sup>(14)</sup>, por **cada una de las entidades de que se trate**.

Por último, cuando grupos de operadores económicos, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse **un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por **cada** operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas **podrá** tener que firmar el mismo DEUC, dependiendo de las normas nacionales, incluidas aquellas que regulen la protección de datos.

En relación con la firma o firmas del DEUC, cabe destacar que puede ser innecesario estampar una firma en dicho documento si este forma parte de un conjunto de documentos transmitidos cuya autenticidad e integridad están garantizadas a través de la firma o firmas preceptivas del medio de transmisión<sup>(15)</sup>.

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico anteriormente citado para generar y cumplimentar el DEUC.

Si no se publica una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**
- **Parte II. Información sobre el operador económico**

<sup>(13)</sup> Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31).

<sup>(14)</sup> Véase la parte II, sección C.

<sup>(15)</sup> Por ejemplo: si la oferta y el correspondiente DEUC en un procedimiento abierto se envían a través de un mensaje de correo electrónico provisto de una firma electrónica del tipo requerido, la firma o firmas adicionales en el propio DEUC podrían no ser necesarias. La firma electrónica del DEUC podría también ser innecesaria si el documento se integra en una plataforma de contratación electrónica y se exige la autenticación electrónica para utilizar dicha plataforma.

9- octubre- 2017  
 El T.O.A. de l Gobierno de Zaragoza  
 P.D. El jefe del ser. de Rumbos Ciudad

DILIGENCIA.- Para hacer constar  
 que esta propuesta fue aprobada  
 en la sesión del Gobierno de Zaragoza  
 de 6 de octubre de 2017

44

— Parte III. Criterios de exclusión:

- 7- octubre- 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Aragón  
P.D. El jefe del Serv. de Asuntos Generales
- A: **Motivos referidos a condenas penales.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.
- B: **Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.** Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.
- C: **Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).** En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.
- D: **Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— Parte IV. Criterios de selección <sup>(16)</sup>:

- **α:** Indicación global relativa a todos los criterios de selección
- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional
- D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental <sup>(17)</sup> <sup>(18)</sup>

— Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados <sup>(19)</sup>

— Parte VI. Declaraciones finales

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

<sup>(16)</sup> De conformidad con el artículo 80, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, pueden optar por aplicar los criterios de selección previstos en el artículo 58 de la Directiva 2014/24/UE (parte IV, secciones A, B y C).

<sup>(17)</sup> Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de los requisitos ligados a los sistemas de aseguramiento de la calidad y las normas de gestión medioambiental (parte IV, sección D), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que los artículos 62 y 81 de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, respectivamente, son básicamente idénticos.

<sup>(18)</sup> De conformidad con el artículo 77, apartado 2, y el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, las entidades adjudicadoras deben seleccionar a los participantes basándose en normas y criterios objetivos. Tal como se ha indicado anteriormente, estos criterios pueden en algunos casos ser los previstos en la Directiva 2014/24/UE o implicar disposiciones básicamente idénticas (véase la nota a pie de página 16). No obstante, las normas y criterios objetivos también pueden ser específicos de una determinada entidad adjudicadora o de un procedimiento de contratación concreto. Ahora bien, un formulario normalizado no puede abarcar estos casos.

<sup>(19)</sup> Aunque la Directiva 2014/25/UE no prevé expresamente que las entidades adjudicadoras utilicen el DEUC respecto de la reducción del número de candidatos cualificados (parte V), debe permitirse que lo hagan por razones prácticas, dado que tanto el artículo 65 de la Directiva 2014/24/UE como el artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2014/25/UE exigen que toda reducción de ese tipo se lleve a cabo con arreglo a criterios o normas objetivos y no discriminatorios.

45

9- Octubre 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.O. El jefe del Serv. de Asuntos Orles.  
*[Signature]*

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO 2

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de que haya procedimiento de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información solicitada en la parte I se obtendrá automáticamente siempre que se utilice el sistema DEUC electrónico para generar y transmitir el DEUC. Por no ser así, deberá rellenarse el DEUC por escrito en el caso de que se haya publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

DEUC 5: número [ ] serie [ ] página [ ]

Número del anuncio en el SPO-S: **XXXXXXXXXXXX**

En el caso de que se publique una convocatoria de licitación en el DEUC, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberá proporcionar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

En la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatorio indicar ningún otro dato que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia del licitador o número nacional) [ ]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente siempre que se utilice el sistema DEUC electrónico antes de iniciar la gestión y transmitir el DEUC. Por no ser así, deberá rellenarse el DEUC por escrito por el operador electrónico.

Identidad del contratante (*)	Respuesta
Nombre:	[ 1 ]
¿Da qué contratación se trata?	Remplazarla
Título o breve descripción de la contratación (*):	[ 1 ]
Número de referencia del subproyecto asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (*):	[ 1 ]

La siguiente información es válida para todos los sistemas sucesivos del DEUC hasta el momento de ser conseguida por el operador electrónico.

- (1) Los servicios de la Comisión podrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, los entes adjudicatarios, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores, bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
- (3) En el caso de los entes adjudicatarios, un anuncio periódico informativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (4) Dónde reproducirse la información que figura en la sección 1, punto 1.1, del anuncio periódico. En caso de contratación conjunta, siempre incluir los nombres de todas las organizaciones.
- (5) Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio periódico.
- (6) Véase el punto II.1.1 del anuncio periódico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de Octubre de 2017

## Parte II: Información sobre el operador económico

## A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no es titular de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se aplique, otro número de identificación nacional:	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (*):	[.....]
Teléfono:	[.....]
Código electrónico:	[.....]
Dirección Internet (dirección de la página web) (ver su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (*)?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada (*): el operador económico ¿es un valor protegido o una empresa social (*) o prevé que el contrato se adjudica en el marco de programas de empleo protegido?	[ ] Sí [ ] No
¿La respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?	[.....]
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trata.	[.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de [pre]calificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimentada, cuando proceda, la parte V, Y, en cualquier caso, cumplimentada y firmada la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinentes:	a) [.....]
b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo emisor, referencia exacta de la documentación): [.....]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

9- octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales

\* Figúrense la información relativa a las personas de contacto físicas o jurídicas como así mismo, véase la Recomendación de la Comisión de 9 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Esta lista se aplica exclusivamente con fines estadísticos.  
Microempresas: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.  
Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones EUR.  
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.  
Véase el artículo de contrato, punto III.1.5.  
En defecto, salvo otro destino, para la información social y profesional, de empresas discriminadas o discriminadas.

9 - octubre - 2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
 P.O. El fele del fele de cuentas Generales

<p>c) Indiferencia las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (19)?</p> <p>d) ¿Atiende la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:          Sírvase consignar, además, la información que falta en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.  <b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el artículo pertinente a los pliegos de la contratación:</b></p> <p>a) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos a facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtener directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>e) [.....] ]</p> <p>f) [ ] Sí [ ] No</p> <p>g) [ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, entidad u organismo proveedor, referencia usada de la documentación):          [.....] [.....] [.....] ]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (19)?</p>	<p>- [ ] Sí [ ] No</p>
<p>En caso afirmativo, indique de qué forma participará el operador económico</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de contenidos específicos, etc.);</p> <p>b) Identifique a los demás operadores económicos que participen en el procedimiento de contratación conjuntamente;</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante;</p>	<p>a): [.....] ]</p> <p>b): [.....] ]</p> <p>c): [.....] ]</p>
<p>Letras</p> <p>En su caso, indicación del folio o letras respecto a los canales al operador económico desde presentar una oferta:</p>	<p>Respuestas</p> <p>[ ]</p>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

En su caso, indique el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Miembros y apellidos:	[.....] ]
Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] ]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....] ]
Dirección postal:	[.....] ]
Teléfono:	[.....] ]
Correo electrónico:	[.....] ]
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....] ]

(19) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuren en la partición. En cualquier caso, se deberá indicar, siempre, en qué país se participa o participa.

## C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se trata el operador económico en la capacidad de otras entidades para seleccionar las criaturas de selección contempladas en la parte IV y las orfitivas y normas (en su caso) contempladas en la parte V, más allá?	[ ] Sí [ ] No

En caso afirmativo, describa en términos DADO suficiente para que se pueda identificar con precisión que tipos de operaciones cubren en sus actividades A y B de esta parte y en la parte II, especialmente contempladas y firmadas por dichas entidades. De cualquier manera, en el caso de que el operador económico o las organizaciones técnicas que se están inscribiendo en la categoría del operador económico, especialmente los proveedores, que controla la calidad y cuando se trate de compañías públicas se debe de presentar también o los registros técnicos de los que describe al operador económico para la selección de la otra. Siempre que resulte pertinente se lo que cubren a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, contempladas la información según en las partes IV y V por cada una de las entidades en que se base (1)

## D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección se complementa únicamente si el proveedor autorizador o la entidad autorizadora exige información (véase información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca esta dato, suministrar los subcontratistas previstos. [...]

En el punto autorizador o la entidad autorizadora solicitar especialmente del proveedor, además de la contemplada en la presente sección, cualquier información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte II por cada uno de los subcontratistas, y cada uno de los categorías de subcontratistas, en cualquier caso.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

9- octubre - 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
P.D. El kke del fer de Afuntos Generalis

Parte III: Motivos de exclusión

A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

<p>El sistema ST de aplicación 1, de la Directiva 2004/40/CE establece los siguientes motivos de exclusión:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participación en una organización delictiva (*)</li> <li>2. Condena (*)</li> <li>3. Fianza (*)</li> <li>4. Doble de sanciones o culpa grave y su subsiguiente reparación (*)</li> <li>5. Emisión de sentencia de suspensión de la ejecución de la pena (*)</li> <li>6. Fianza efectiva y otras formas de pena de pena alternativa (*)</li> </ol>	<p>Respuesta</p> <p>{ } Sí { } No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, entidad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (*)</p>
--	---

Medidas referidas a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva

¿Ha sido el propio operador económica, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya aplicado, como mínimo, en los cinco años anteriores a en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

En caso afirmativo, indique(s) (\*):

- a) Fecha de la condena, especificando de cuál de las partes 1 a 6 se trata y las razones de la misma:
- b) Identificación de la persona condenada (i):
- c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:

<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo referente de exclusión (autodemostración)?</p>	<p>{ } Sí { } No</p>
<p>En caso afirmativo, describirse las medidas adoptadas (*):</p>	<p>[.....]</p>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

9 - octubre - 2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza.  
 P.D. El jefe del Servicio de Asuntos Generales

*[Firma manuscrita]*

- (\*) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2003/581/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2003, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2003, p. 47).
  - (\*) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra las actas de corrupción en los que están implicados funcionarios de las Comunidades Europeas a la los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.8.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/581/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión alcanza también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (análisis de la legislación) o del operador económico.
  - (\*) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 346 de 27.11.1995, p. 49).
  - (\*) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la radiación o suspensión para cometer un delito o la retirada de cometido, tal como se contemplan en el artículo 1 de la Decisión Marco.
  - (\*) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
  - (\*) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de sus víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/729/JAI del Consejo (DO L 101 de 18.4.2011, p. 1).
- Explicase también acerca como sea necesaria.  
 Responda también acerca como sea necesario.  
 De conformidad con las disposiciones procedurales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.  
 La información deberá demostrar a demandar de las medidas adoptadas tomadas en cuanto al carácter de los datos conexas (particular, contenido, información, etc.).

## B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	Impuestos	Cotizaciones sociales
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador y la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	a) [ ..... ] b) [ ..... ]	a) [ ..... ] b) [ ..... ]
En caso negativo, indíquese:			
a) País o Estado miembro de que se trata	a) [ ..... ]	a1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No	a1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [ ..... ]	— [ ..... ]	— [ ..... ]
c) ¿De qué manera ha quedado satisfecha esa incumplimiento?		c2) [ ..... ]	c2) [ ..... ]
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [ ] Sí [ ] No — [ ] Sí [ ] No		
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ..... ]	— [ ..... ]	— [ ..... ]
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [ ..... ]	— [ ..... ]	— [ ..... ]
— En caso de condena, y siempre que sea aplicable, indíquense en ella, duración del período de exclusión.			
2) Por otros medios. Especificátese.			
3) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que, además, tributan, sin su caso, las personas de otras categorías o las tributos empíricos?	d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase facilitar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]		

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

9- octubre- 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Generales

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunas de las siguientes medidas de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el acuerdo pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el contrato de obra profesional puede alcanzarse por una forma alternativa de contrato.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su buen saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (25)?	[ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (valorar/ocultar)? [ ] Sí [ ] No Si se ha hecho, describátese las medidas adoptadas: [.....]

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el acuerdo pertinente o en los pliegos de la contratación y en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

SL

7. octubre - 2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza  
 P.D. Et jefe del Servicio de Santos Orles.

DILIGENCIA.- Para hacer constar  
 que esta propuesta fue aprobada  
 en la sesión del Gobierno de Zaragoza  
 de octubre de 2017.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra                  b) Sométido a un procedimiento de insolvencia o liquidación                  c) He celebrado un convenio con sus acreedores                  d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales                  e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal                  f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:                  - Especifíquese:                  - Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (2)?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [ ..... ]                  - [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):                  [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (3)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:                  [ ..... ]</p>
<p>¿He celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                  Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:                  [ ..... ]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[ ..... ]</p>

(2) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.  
 (3) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.  
 (4) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.  
 (5) Según lo establecido en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

9- octubre -2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
 P.D. El jefe del Serv. de Asuntos Grtes.

*[Signature]*

<p>¿Ha experimentado el operador económico la reacción anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior a la inscripción de datos y perfiles u otras sanciones contempladas en relación con esa entidad anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especificar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información solicitada para verificar la existencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de las obligaciones de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar en defensa los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la selección, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o las páginas de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los páginas de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, entidad u organismo expeditor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] (*)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017.

9- octubre- 2017  
El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza,  
P.D. El jefe del Serv. de Apoyos Grles.

En relación con los criterios de selección (sección 4 y secciones A a C de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

**A: IDONEIDAD**

El presente formulario debe ser cumplido por el operador económico cuando se pida proporcionar a la entidad adjudicadora una copia de los documentos de los criterios de selección de los que se solicitan en el anuncio pertinente o en las páginas de la contratación a partir de un momento determinado.	
<b>Idoneidad</b>	<b>Respuestas</b>
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (*) Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> ..... ] (ubicación de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input type="checkbox"/> ..... ]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿En preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trata en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indiquese el operador económico cumple este requisito: [.....] Sí <input checked="" type="checkbox"/> No (ubicación de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input type="checkbox"/> ..... ]

**B: SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA**

El presente formulario debe ser cumplido por el operador económico cuando se pida proporcionar a la entidad adjudicadora copia de los documentos de los criterios de selección de los que se solicitan en el anuncio pertinente o en las páginas de la contratación a partir de un momento determinado.	
<b>Solvencia económica y financiera</b>	
1a) Su volumen de negocios anual (segundo) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	Respuesta Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] [meses] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] [meses] ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] [meses]
Via 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (*): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(Número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....] [..] [meses] (ubicación de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <input type="checkbox"/> ..... ]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

(\*) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir con requisitos adicionales establecidos en dicho anexo.  
(\*\*) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten





9 - octubre - 2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza.  
 P.D. El Jefe del Serv. de Asuntos Sociales

<p>11) Cuando se trate de contratos adjudicados de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones e fotografías equivalentes de los productos que se deben suministrar, en cantidad de al menos tres ejemplares de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico facilitará asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo adjudicador, referencia exacta de la documentación):        [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos adjudicados de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar las oportunas certificaciones expedidas por instituciones o servicios oficiales acreditadas del sector de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos participativos de calidad mediante referencias a las especificaciones e normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o las pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo adjudicador, referencia exacta de la documentación):        [.....] [.....]</p>

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

<p>El operador económico debe poder facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exige la publicación de sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental, por el proveedor participante o en los pliegos de la contratación o que se incluyan en el anuncio.</p>	
<p>Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Puede el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo adjudicador, referencia exacta de la documentación):        [.....] [.....]</p>
<p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p>	<p>[.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica las normas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p>	<p>[.....]</p>
<p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p>	<p>[.....]</p>
<p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo adjudicador, referencia exacta de la documentación):        [.....] [.....]</p>

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 6 de octubre de 2017

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán admitidos a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los tipos de certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Redacción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	{...}
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	{ } Sí { } No <sup>(46)</sup>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(47)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): {.....}{.....}{.....} <sup>(48)</sup>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(49)</sup>, o
- b) a partir del 16 de octubre de 2016 a más tardar <sup>(49)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

7- octubre - 2017  
 El T.O.A. del Gobierno de Zaragoza.  
 P.D. El/los del/los de Asuntos Orden  
 DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ..... de octubre de 2017.

<sup>(46)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.  
<sup>(47)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.  
<sup>(48)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.  
<sup>(49)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.  
<sup>(50)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 58, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

9- octubre - 2017  
E. T.O. A. del Gobierno de Zaragoza  
P.D. E. de del Serv. de Asuntos Generales

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN SUMINISTRO , PROCEDIMIENTO ABIERTO

D. vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
N.I.F. núm. \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
con domicilio social en \_\_\_\_\_ ) manifiesta que, enterado del anuncio publicado en \_\_\_\_\_  
y C.I.F. núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, referente  
el Boletín Oficial de Aragón núm. \_\_\_\_\_ al procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de "COMBUSTIBLES  
CON DESTINO A EDIFICIOS Y OTROS EQUIPAMIENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
ZARAGOZA" y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un  
todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por los  
siguientes descuentos porcentuales:

**1.- Oferta económica:**

- **Gasóleo A:** ..... % a aplicar a los €/litro del precio indicativo para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección de Energía y Transportes de la Unión Europea.
- **Gasóleo C:** ..... % a aplicar a los €/litro del precio indicativo para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección de Energía y Transportes de la Unión Europea.
- **Gasolina 95:** ..... % a aplicar a los €/litro del precio indicativo para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección de Energía y Transportes de la Unión Europea.

**2.- Medios de transporte que se compromete a poner a disposición del presente contrato:**  
..... camiones.

**3.- Mejoras sobre prestaciones pedidas en los Pliegos: modernización de las instalaciones existentes con la instalación de un sensor automático de nivel del depósito y de contador de gasóleo:** .....instalaciones.

(fecha y firma)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta propuesta fue aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de ..... de ..... de 2017